



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 516 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

07 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1164-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, con Doc. N° 945297 y Exp. N° 719040; el Informe N° 232-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se dispone que; *“Durante la Ejecución de la Obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas por el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...).”*

Que, la Directiva N° 07-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI sobre *“Normas y Procedimientos para la Formulación, Evaluación, Aprobación y Ejecución de Proyectos Productivos por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”*, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 18-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de octubre de 2017, en relación a los inspectores de proyectos, define en su numeral 6.3.10 literal b. lo siguiente *“Inspector: Profesional colegiado y habilitado debidamente calificado y registrado, servidor público o funcionario designado expresamente por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para las labores de inspección de la ejecución del proyecto, en los aspectos técnicos, control, seguimiento y dar conformidad a los trabajos del equipo técnico de campo”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 26 de enero de 2018, se designa a la Ing. Zootecnista Ninfa Angélica Guerrero Rojas, como Inspectora del Proyecto *“Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”* hasta la contratación del Supervisor del Proyecto;

Que, a través del Informe N° 232-2018-GOB-REG-HVCA/GRDE-DIREPRO de fecha 24 de octubre del 2018, la Dirección Regional de la Producción solicita la sustitución de la inspectora Ninfa Angélica Guerrero en el proyecto *“Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”*, detallando principalmente los siguientes hechos: *“(..). demora en la firma de recepción de las conformidades del usuario de las incubadoras horizontal para ovas de truchas, de acuerdo a la orden de compra N° 0000908; (...) la supervisora no entrega un informe mensual de sus actividades realizadas de acuerdo a la Directiva N° 07; No suscribe los registros de asuntos en el cuaderno de obras; (...) la inspectora, no realiza la Supervisión adecuada al Proyecto y se observa en el cuaderno de obra que no registra observaciones y/o recomendaciones sobre el desarrollo del proyecto; (...) Se rehúsa a firmar la orden compra N° 0001590 de la tercera entrega*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 516 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

07 NOV 2018

de ovas por un monto de S/. 91,476.00 soles, a pesar de haber tenido conocimiento de la llegada de las ovas (...);

Que, mediante el Informe N° 111-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmg de fecha de recepción 26 de octubre del 2018, la Ing. Agrónomo Marleni Mejía Gómez de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda como reemplazo en el cargo de inspectora del proyecto “Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”, a la Ing. Sonia Millones Dávila, toda vez que de la evaluación de su currículo vitae, advierte que es profesional en Ingeniería Pesquera, Colegiado y Habilitado, y que cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la Directiva N° 07-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI.

Que, a través del Informe N° 1164-218/GOB.REG.HVCA/GGR-PRSYL de fecha de recepción 29 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previa evaluación de la solicitud de la Dirección Regional de Producción, solicita la emisión del acto resolutorio que designe a la Ing. Sonia Millones Dávila, como Inspector del proyecto “Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”, en remplazo de la Ing. Ninfa Guerrero Rojas.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 29 de octubre del 2018, la designación de la Ing. NINFA GUERRERO ROJAS como Inspector del Proyecto: “Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”, formalizada con Resolución Gerencial General Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de enero del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 29 de octubre del 2018, en el cargo de Inspector del Proyecto: “Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica”, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a la profesional en Ing. Pesquera SONIA MILLONES DÁVILA; la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y liquidación, Dirección Regional de Producción e interesados para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RCH

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

